

Campaña 729 - Inducción Operaciones de Compra de Moneda Extranjera

- ¿Cómo debo proceder?
- Contenido de la Carta

- **¿Cómo debo proceder?**

Usted ha recibido una carta mediante la cual se le informa que AFIP ha realizado un análisis de las operaciones cambiarias y financieras realizadas durante los meses de enero a julio de 2010, y las comparó con los montos de ingresos y/o bienes patrimoniales emergentes de sus declaraciones juradas.

En función de este análisis detectó que las operaciones de compra de moneda extranjera que registra, podrían no condecirse con su capacidad contributiva. Por lo tanto, le sugerimos que tenga a bien:

- **Para los períodos fiscales vencidos: analizar las presentaciones realizadas.** Si es que ha suministrado incorrectamente la información en sus declaraciones juradas o siendo monotributista no se encontraba correctamente categorizado, le aconsejamos que tenga a bien rectificar las mismas y regularizar las deudas correspondientes a esos períodos. Tenga en cuenta los planes de facilidades vigentes, que se encuentran detallados en: www.afip.gob.ar/misfacilidades.
- **Para los períodos fiscales vigentes: no olvide considerar estas compras de moneda extranjera que AFIP conoce,** al momento de realizar las presentaciones de las futuras declaraciones juradas o de realizar la recategorización cuatrimestral, si usted es monotributista. Si le corresponde recategorizarse en Monotributo acceda a una [Guía Paso a Paso](#), donde se le indicará como utilizar el servicio con clave fiscal.



AFIP

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires, Noviembre de 2010

Señor Contribuyente:

Entre las tareas que desarrolla esta Administración Federal, se encuentra la vinculada con el cruzamiento de datos provenientes de distintas fuentes.

En este marco, una de las acciones llevadas a cabo recientemente estuvo orientada a inferir si las operaciones de cambio realizadas por el público en general o por las empresas, en las entidades cambiarias y financieras entre los meses de enero y julio de 2010, se corresponden con los montos de ingresos y/o bienes patrimoniales emergentes de las respectivas declaraciones juradas.

A raíz de este trabajo, es que nos ponemos en contacto con usted para comunicarle que se ha detectado la realización de operaciones de moneda extranjera para tenencia u otros conceptos similares, que no conciben con su capacidad contributiva.

Por ello le informamos que corresponde, según el caso:

- regularizar la situación de períodos fiscales vencidos; y
- tener en cuenta las operaciones de moneda extranjera efectuadas en el curso del corriente año en oportunidad del vencimiento general de impuestos anuales, o bien al momento de la recategorización en el monotributo.

Atentamente

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Número de referencia de esta campaña: 729

www.afip.gob.ar

 **INFORMACION**

0810 - 999 - 2347 (AFIP)

De lunes a viernes de 8 a 20 hs.

mayuda@afip.gob.ar